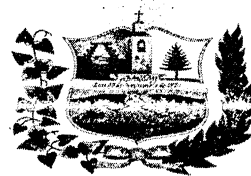




GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

030



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACION, FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA**

Convenio al que se refiere el párrafo 20.1 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284 -2018-EF, en concordancia con el párrafo 48.1 del artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACION, FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, evaluación, aprobación, financiamiento y ejecución de IOARR de competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, con RUC N° 20148182788, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 206 de la Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su alcalde, señor Guido Chahuaylla Maldonado, identificado con DNI N° 31024749, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Baltazar Lantaron Nuñez, identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 84-2017-EF.
- 1.7 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

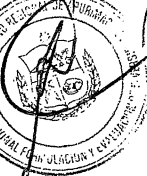
**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

3.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

3.2 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Rfjejo Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales,





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



conforme a ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrolló, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en la formulación, evaluación, aprobación, financiamiento y ejecución de IOARR de competencia municipal exclusiva.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que formule, evalúe, apruebe, financie y ejecute la(s) IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular, evaluar, aprobar, financiar y ejecutar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA IOARR.

La(s) IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

**"AMPLIACION MARGINAL PARA LA ADQUISICION DE TERRENO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC".**

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Son obligaciones y atribuciones DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC:

- Registrar el presente Convenio, en el Formato de la(s) IOARR, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Formular, evaluar y aprobar dentro del ámbito de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación-IOARR **"AMPLIACION MARGINAL PARA LA ADQUISICION DE TERRENO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC"**, La formulación y evaluación y aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- La OPMI del Gobierno Regional de Apurímac incorporará el IOARR como NO PREVISTA para el año 2019.
- La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, ejecutará el IOARR, la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, se encargará de la liquidación del Proyecto.
- El Gobierno Regional de Apurímac, asignará los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto en todas sus etapas incluido sus componentes.

6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

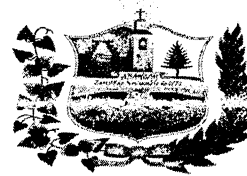
7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a encargarse de la OPERACION Y MANTENIMIENTO correspondiente a la IOARR señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que la IOARR autorizados a AL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida IOARR y/o aprobar las citada inversión.

7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza la IOARR autorizada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de (06 meses), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- B. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- C. Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

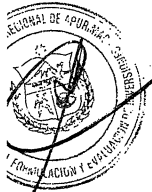
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los dieciocho días del mes de setiembre del año 2019.



**Baltazar Lantarón Núñez**  
Governador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**Guido Chahuaylla Maldonado**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY